


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0562-11-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, en contra de la sentencia de 22 de febrero del 2011, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Cañar, dentro de la acción de protección Nro. 243-2010, 38-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado, disponiendo que la resolución Nro. 0468-10 de 3 de agosto del 2010, quede sin efecto y que en el término de 10 días se tomen las medidas necesarias para que el profesor Telmo José Vivar Encalada, sea restituido a su lugar de trabajo, además se dispone se cancele todos los sueldos dejados de percibir y los aportes al IESS, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 31 del 2.011, a las 11H50



**Dra. Marcía Ramos Benalcázar**  
SECRETARÍA GENERAL (E)

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0435-11-JP**.

MRB/lcb

